



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 41298-31-03-001-2018-00069-01
Demandante : MARÍA MARGARITA CUÉLLAR PINEDA
Demandada : GRACIELA VILLANUEVA LUGO

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha 4 de agosto del año que corre, se dispuso otorgar a la parte apelante el término de cinco (5) días para sustentar por escrito su recurso de apelación, no obstante, al advertir que se encontraba pendiente por resolverse recurso de súplica interpuesto por la parte ejecutada contra el proveído que admitió la alzada, y al que se dispuso dar trámite por auto del pasado 27 de julio de 2020, se solicitó paso al despacho del asunto de la referencia, como se dejó sentado en constancia del 10 de agosto de 2020.

De conformidad a lo expuesto, frente al error advertido de concederse término para la sustentación del recurso y su posterior replica, es procedente dejar sin valor y efecto el auto de fecha 4 de agosto de 2020, porque sin resolución del recurso de súplica comentado, y que le corresponde conocer al Dr. EDGAR ROBLES RAMÍREZ, por ser el Magistrado que sigue en turno, no es posible continuar el trámite procesal, a fin de resolver de fondo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto calendado 4 de agosto de 2020 y notificado por estado virtual, el 5 de agosto del mismo año.

2.- Ejecutoriada la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho del Magistrado EDGAR ROBLES RAMÍREZ para lo de su cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd5e387477ab3f4f3c5e615be840a8882ae5a8ad1f4d0787b7743161b16d5

14d

Documento generado en 18/08/2020 08:05:55 a.m.